



Todos los expedientes se encuentran depositados en la Secretaría del Ayuntamiento y se exponen al público durante el plazo de veinte días para que los interesados puedan examinarlos y en su caso presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Jabalquinto, a 15 de enero de 2009.—El Alcalde, José Manuel Martínez Sánchez.

— 390

## Ayuntamiento de Jaén.

### Edicto.

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén durante el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2008, adoptó acuerdo de aprobación sobre «Creación del Consejo Local de Cooperación Internacional al Desarrollo» de conformidad con el acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales celebrado el 19 de diciembre de 2008 (según texto adjunto).

Negociado: Actas.

Don Rafael Ceres FRIAS, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

*Certifico:* Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**NÚMERO ONCE.**—PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO.

De conformidad con el dictamen del Consejo Rector de Asuntos Sociales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

#### *Acuerda:*

1.—La creación del Consejo Local de Cooperación Internacional al Desarrollo.

2.—La aprobación Inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del citado Consejo Local, siendo el Texto del Reglamento aprobado del siguiente tenor:

#### Capítulo I

##### *Disposiciones Generales*

**Artículo 1.**—Denominación y creación.

Se crea el Consejo Local de Cooperación Internacional al Desarrollo (en adelante, el Consejo) como órgano colegiado de carácter consultivo, informativo y de participación sectorial en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, constituyéndose en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

**Artículo 2.**—Naturaleza.

2.1.—El Consejo se regirá por lo establecido en el presente Reglamento y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2.2.—El Consejo gozará de autonomía funcional con respecto a la Corporación Municipal.

**Artículo 3.**—Adscripción.

El Consejo estará adscrito a la Concejalía de Políticas Sociales, Inmigración, Cooperación Internacional e Igualdad, competente en la materia.

**Artículo 4.**—Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de este Consejo tiene los mismos límites que los del territorio municipal de Jaén, sin perjuicio de lo establecido en apartado 10 del artículo 12.

#### Capítulo II

##### *Composición, funciones y competencias del Consejo*

**Artículo 5.**—Son funciones del Consejo:

I. Respecto a las políticas de Cooperación:

1) Asesorar al Ayuntamiento de Jaén en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

2) Proponer las prioridades y criterios que han de regir los planes de actuación en materia de Cooperación, velando por su calidad, eficacia y transparencia.

3) Pronunciarse sobre los anteproyectos de los reglamentos y ordenanzas municipales que se refieran al ámbito de actuación del Consejo de Cooperación, así como en la elaboración de las convocatorias de subvenciones.

4) Emitir dictamen sobre cuantos asuntos someta a consulta el Pleno del Ayuntamiento de Jaén y los órganos de gobierno municipal respecto cualquiera de las materias relacionadas con el ámbito de actuación del Consejo.

5) Realizar propuestas sobre materias que sean competencia del Consejo ante el Pleno del Ayuntamiento de Jaén y/o los órganos de gobierno para que se pronuncien al respecto.

6) Colaborar en la evaluación de las actuaciones municipales en materia de Cooperación, realizando un informe anual.

7) Proponer nuevas iniciativas y modificaciones a tener en cuenta en los futuros planes estratégicos municipales de Cooperación para el Desarrollo.

8) Facilitar actuaciones que promuevan la coherencia del resto de políticas municipales con los objetivos de la política de cooperación para el desarrollo.

9) Emitir informe previo a la propuesta de resolución del destino de los fondos municipales de Cooperación destinados a paliar situaciones de emergencia.

II. Respecto a la sensibilización y la educación para el desarrollo:

1) Proponer e impulsar iniciativas para sensibilizar y concienciar a la ciudadanía de Jaén en materia de Cooperación.

2) Realizar estudios y/o informes sobre temas relacionados con la Solidaridad y la Cooperación para el Desarrollo.

3) Informar a la ciudadanía de Jaén, periódicamente, de la labor desarrollada por el Consejo.

4) Impulsar cuantas iniciativas considere oportunas para procurar la vinculación de diferentes agentes sociales en estrategias favorecedoras de la justicia y solidaridad entre los pueblos.

III. Respecto a la participación ciudadana:

1) Promover y fortalecer el asociacionismo en el municipio y la incorporación de voluntariado a la red de organizaciones locales.

2) Servir de plataforma para el debate sobre el desarrollo de los derechos humanos en el mundo y la solidaridad.

3) Generar acciones de participación directa de la ciudadanía en proyectos de Cooperación Internacional, Comercio Justo, etc.

IV. Respecto a la coordinación con otros agentes sociales:

1) Promover la coordinación e impulsar el establecimiento de relaciones con otras instituciones públicas, privadas y cualesquiera otras organizaciones para el desarrollo de actuaciones de cooperación.

2) Otras funciones que dirigidas a tales fines se establezcan en el seno del Consejo.

**Artículo 6.**—Composición.

El Consejo Local de Cooperación Internacional al Desarrollo de Jaén estará constituido por:

• Presidencia: El/ la Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue.

• Vicepresidencia: Corresponde a un/a corporativo/a nombrado directamente por el/la Presidente/a.

• Un representante por cada uno de los Grupos Políticos que formen parte de la Corporación.



- Representantes de ongd's y asociaciones relacionadas con la cooperación al desarrollo con presencia en la ciudad y con interés en la materia. Estas designaran y comunicaran por escrito a la secretaria los nombres de las personas, portavoz y suplente que ostentaran dicha representación.

- Representantes de los dos sindicatos más representativos de la ciudad, así como de la organización empresarial, facilitando los nombres de la persona portavoz y suplente para tal fin.

- Representantes de otras entidades directamente vinculadas con la cooperación al desarrollo (universidad, entidades bancarias, etc.), que previamente y por escrito hayan manifestado su voluntad de participar como miembros del consejo, facilitando los nombres de la persona portavoz y suplente para tal fin.

- También pueden formar parte del mismo, a título individual, expert@s y personalidades de reconocida valía dentro del ámbito de la cooperación al desarrollo, a propuesta de la mayoría del mismo y para asesorar al Consejo en temas específicos, y con carácter temporal, con voz y sin voto.

- Los consejos tendrán como Secretario/a a un/a trabajador/a municipal con voz y sin voto.

#### Artículo 7.—Estructura del Consejo.

El Consejo Local de Cooperación Internacional al Desarrollo de Jaén contará con la siguiente estructura:

- Presidencia.
- Vicepresidencia.
- Pleno.
- Comisión permanente.
- Comisión o Comisiones de trabajo.
- Secretario/a.

#### Artículo 8.—La presidencia.

El/la Alcalde/sa es presidente/a nato/a del Consejo y ejercerá las funciones de coordinación y conexión entre éste y el Ayuntamiento de Jaén, pudiendo delegar dicha presidencia en el/la Concejal/a con atribuciones en materia de Cooperación al Desarrollo, que ejercerá de forma habitual el cargo de Vicepresidente/a.

#### Artículo 9.—Competencias de la Presidencia.

La Presidencia ostenta la máxima representación del Consejo y asume las siguientes atribuciones:

- Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones, abrir y levantar las sesiones del Pleno y, en su caso de la/s Comisión o comisiones.
- Resolver los empates con su voto de calidad.
- Suscribir con el Secretario las actas de las sesiones del Pleno y de las Comisiones, en su caso.
- Representar al Consejo ante el Ayuntamiento y en otros organismos y entidades.
- Elaborar los órdenes del día para las sesiones.
- Autorizar con su firma la documentación y correspondencia del Consejo.
- Aquellas otras funciones que le sean encomendadas por el Pleno.

#### Artículo 10.—Vicepresidencia.

La Vicepresidencia sustituye a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, en cuyo caso asumirá las funciones expuestas en el artículo anterior, igualmente asumirá las que le hayan sido encomendadas expresamente por el/la Presidente/a o el Pleno.

#### Artículo 11.—Pleno del Consejo.

El Pleno es el órgano supremo del Consejo de Cooperación Internacional al Desarrollo de Jaén y está constituido por la Presidencia, la Vicepresidencia, un representante de cada grupo político

municipal, un representante de cada una de las ongd's y asociaciones relacionadas con la cooperación al desarrollo con presencia en la ciudad y con interés en la materia, un representante por cada una de las organizaciones sindicales más representativas de la ciudad, otro representante por la organización empresarial, cinco representantes de otras entidades directamente vinculadas con la cooperación al desarrollo y un secretario/a del mismo.

Cada entidad miembro del Consejo contará con una o un representante, así como una persona suplente, cuya elección se realizará conforme al procedimiento establecido en sus respectivos estatutos y acreditada ante el/la Secretario/a.

#### Artículo 12.—Atribuciones del Pleno.

- Señalar las líneas generales de actuación del Consejo y velar por su cumplimiento, con propuesta de criterios y prioridades que debe regir la cooperación al desarrollo en la ciudad de Jaén.
- Acordar la creación de las Comisiones de Trabajo de carácter permanente o temporal, así como designar sus componentes.
- Nombrar y revocar, por mayoría absoluta, a las personas miembros de las Comisión u Comisiones que actúen en representación de las entidades no institucionales que forman parte del Consejo.
- Deliberar y decidir sobre los informes y propuestas que le sean sometidos a aprobación por la/ Comisión/comisiones.
- Proponer al Ayuntamiento de Jaén, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, la modificación del presente Reglamento.
- Emitir informe sobre las líneas de actuación municipal en materia de Cooperación al Desarrollo, así como de su programación y ejecución.
- Aprobar las altas y bajas de miembros así como la solicitud de incorporación de nuevas entidades.
- Pronunciarse sobre los criterios y prioridades fijadas en la selección de los proyectos de cooperación presentados en las correspondientes convocatorias.
- Seguimiento de los proyectos seleccionados y financiados.
- Establecer los contactos e intercambios necesarios con otros consejos análogos a nivel regional, nacional o internacional, para unificar criterios y líneas de actuación.

11. Aprobar las modificaciones a las presentes normas, requiriéndose para ello mayoría absoluta de los asistentes en primera convocatoria y en segunda los que hubiere.

12. Aprobar o rechazar las propuestas que le sean presentadas por las comisiones, así como las que formulen los restantes miembros.

13. Aprobar el acta de sesiones.

#### Artículo 13.—Funcionamiento del Pleno del Consejo.

13.1. El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria de la Presidencia, una vez al semestre. Estas sesiones ordinarias, serán convocadas, al menos, con 15 días naturales de antelación.

13.2. El Pleno se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidencia, o la mitad de miembros del Consejo. El Pleno será convocado por la Presidencia dentro de los 7 días naturales siguientes a la fecha en que sea formalizada la solicitud ante el/la Secretario/a del Consejo y la sesión será celebrada dentro de los 15 días naturales siguientes.

13.3. Se podrán convocar sesiones plenarias extraordinarias de carácter urgente, con un plazo de antelación no superior a los 7 días naturales. En cualquier caso, la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada por el Pleno.

13.4. El orden del día será confeccionado con los asuntos que considere oportuno incluir la Presidencia del Consejo y aquellos otros que le sean propuestos por el resto de los miembros del Consejo. En cualquier caso estas propuestas deberán ser comunicadas a



la Presidencia del Consejo, con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha prevista para la celebración de la sesión. A tal efecto el/la Secretario/a del Consejo informará con la suficiente antelación a las entidades miembros sobre la convocatoria de la sesión ordinaria.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día que deban servir de base al debate y, en su caso, votación, deberán estar a disposición de las personas que componen el Consejo en la Secretaría, en horario de atención al público.

13.5. El Pleno se constituirá válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la asistencia de la Presidencia y del/de la Secretario/a o de las personas que le sustituyan. Este quórum deberá mantenerse a lo largo de la sesión.

Si en primera convocatoria no concurriera el quórum necesario, el Pleno se entenderá automáticamente convocado media hora después, exigiéndose idéntico quórum para su válida constitución.

13.6. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por consenso, o en su defecto por mayoría simple, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. Se entenderá que concurre mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número de entidades miembros del Consejo.

La ausencia de algún delegado o delegada una vez iniciada la deliberación de un asunto equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

En los casos de votación con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

El voto es personal e indelegable y deberá ser ejercido ya sea por la Delegada o Delegado Titular o por su suplente debidamente acreditada ante el/la Secretario/a del Consejo. No se admitirá voto por correo.

Como regla general el voto será público. El voto será secreto cuando así lo soliciten la mayoría absoluta de las personas que componen el Consejo.

13.7. A las sesiones del Pleno podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico adscrito al departamento municipal de Cooperación para el Desarrollo, así como aquellas personas que hayan sido invitadas por razón de su competencia o especial conocimiento sobre los asuntos a tratar.

Las invitaciones serán cursadas a instancias de la Presidencia o a solicitud de la Vicepresidencia, o la mitad de los miembros del Pleno del Consejo.

#### Artículo 14.—La Comisión Permanente.

La Comisión permanente estará constituida por:

- a) Presidencia.
- b) Vicepresidencia.
- c) Un/a vocal elegido entre los/as representantes sindicales y empresarial.
- d) Dos vocales elegidos entre los/as representantes de las ongs.
- e) Dos vocales elegidos entre los/as representantes de otras entidades directamente vinculadas con la cooperación al desarrollo.
- f) Secretario/a.

Las personas miembros de la Comisión Permanente acudirán a las sesiones con voz y con voto excepto el Secretario/a.

#### Artículo 15.—Atribuciones de la Comisión Permanente.

15.1. La Comisión Permanente es el máximo órgano entre Plenos. Es el órgano encargado de la gestión ordinaria del Consejo, así como de la preparación de los asuntos que deba conocer el Pleno. Así mismo asumirá la dirección del Consejo cuando el Pleno no este reunido.

15.2. Son atribuciones de la Comisión Permanente:

1. Presentar al Pleno para su aprobación el Programa Anual de Actividades y la Memoria correspondiente a su gestión.
2. Estudiar y emitir informe de los anteproyectos de los reglamentos y ordenanzas municipales que se refieran al ámbito de actuación del Consejo.
3. Emitir informe previo sobre la Convocatoria Anual de Subvenciones, así como sobre la propuesta de resolución, con carácter previo a la adjudicación de fondos de cooperación (con la excepción de las situaciones de emergencia).
4. Coordinar las Comisiones de Trabajo de carácter permanente, así como crear aquellas que se constituyan para asuntos puntuales.
5. Emitir los informes que le solicite el Pleno del Consejo y proponer al mismo cuantas medidas y resoluciones estime convenientes.
6. En el marco de las funciones asignadas al Consejo, colaborar con el Ayuntamiento de Jaén, ya sea a iniciativa propia o cuando así sea requerida por cualquiera de los órganos municipales competentes.
7. Previa conformidad del Pleno del Consejo, formular a los diferentes departamentos municipales las propuestas que estime necesarias en materia de Cooperación para el Desarrollo, propiciando un carácter multidisciplinar en todas sus actuaciones.
8. Todas aquellas que le fueran atribuidas por el Pleno o que no estén expresamente atribuidas a otros órganos del Consejo.

#### Artículo 16.—Funcionamiento de la Comisión Permanente.

16.1. La Comisión Permanente se reunirá con carácter ordinario, al menos, cuatro veces al año y extraordinariamente cuando lo decida su Presidencia o lo solicite la mitad de sus miembros con derecho a voto.

16.2. En cada una de sus reuniones se fijará la fecha, el lugar y hora de la siguiente reunión, dándose así por convocada.

16.3. Las sesiones de la Comisión Permanente serán válidamente constituidas con la presencia, al menos, de su Presidencia y Secretario/a o personas que las sustituyan y siempre que concorra la asistencia de la mitad de sus miembros con derecho a voto. Este quórum deberá mantenerse a lo largo de la sesión.

16.4. Los acuerdos serán adoptados por consenso y, en su defecto, por mayoría simple. El voto será personal e intransferible para todas y todos los integrantes de la Comisión Ejecutiva.

#### Artículo 17.—Comisión o comisiones de trabajo.

Podrán formarse cuantas comisiones de estudio o trabajo, con carácter fijo o variable, sean consideradas necesarias. La/s comisión o comisiones de trabajo constituyen órganos de estudio que tienen como función elaborar informes, propuestas y realizar aquellas actividades que se consideren convenientes para los fines asignados. De todo lo actuado deberán dar cuenta a la Comisión Permanente y/o Pleno del Consejo. En cualquier caso, los informes de la/s comisión o comisiones de trabajo no tendrán carácter vinculante.

#### Artículo 18.—Composición de la comisión o comisiones de trabajo y su funcionamiento.

Las comisiones estarán integradas por el número de miembros que se acuerde en el Pleno entre los que lo componen o personas en quien deleguen.

Será coordinador de la/s comisión o comisiones el Presidente/a del Consejo o persona en quien delegue.

La/s comisión o comisiones pondrán solicitar la presencia de personas que no pertenezcan a los mismos, a efectos de información y asesoramiento.

El régimen de funcionamiento de la/s comisión o comisiones será establecido por el Pleno del Consejo. De forma genérica:

- Las comisiones celebraran sesiones cuando se estime conveniente, a juicio del Pleno o del/ de la Presidente/a.



• Quedarán validamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a la misma la mayoría absoluta de sus representantes y en segunda, con los que asistan, cualquiera que sea su número.

• Los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de los asistentes. Los empates si se produjesen, serán con el voto de calidad del/ la Presidente/a.

*Artículo 19.*—El Secretario/a.

Será Secretario/a del Consejo un funcionario/a que se encuentre adscrito preferentemente al área relacionada con el ámbito de actuación del Consejo.

*Artículo 20.*—Funciones del Secretario/a.

Son funciones del Secretario/a:

a) Confeccionar y remitir convocatorias para las sesiones, tanto del Pleno como de las comisiones, en su caso.

b) Redactar y levantar acta de las sesiones tanto del Pleno como de las comisiones, en su caso.

c) Llevar de forma actualizada el fichero de los miembros y representantes de los distintos órganos, así como sus altas y bajas.

d) Suscribir las actas junto al Presidente/a.

e) Todas aquellas que le sean encomendadas por el Pleno y el/ la Presidente/a.

*Artículo 21.*—Vocales.

Los/as vocales tendrán las siguientes funciones:

a) Colaborar con el/la Presidente/a cuando sean requeridos para ello.

b) Asesorarle y proponerle cualquier iniciativa para el mejor funcionamiento del Consejo.

c) Asistir a las sesiones.

d) Cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo.

### Capítulo III

#### *Mandato y Renovación*

*Artículo 22.*—Duración del mandato.

La duración en el cargo de los miembros del Consejo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por el mismo período, siempre que formen parte de las Organizaciones o Instituciones por las que fueron elegidos.

*Artículo 22.*—Disolución.

El Consejo podrá disolverse cuando lo acuerden dos tercios de sus miembros, en este caso, el Ayuntamiento Pleno procederá a su renovación».

Y para que conste y surta efectos donde proceda, a reserva de los términos que contiene el acta aún no aprobada, expido la presente, de orden y con el visado de la Il.ªm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

En Jaén, a 29 de diciembre de 2008.—V.º B.º. La Alcaldesa-Presidenta (firma ilegible).—El Secretario (firma ilegible).

Lo que se publica para conocimiento y a efectos de reclamaciones, pudiéndose presentar las mismas durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, considerándose aprobado definitivamente una vez vencido el período de reclamaciones, y si no se produjera ninguna al mismo.

Jaén, 13 de enero de 2009.—La Alcaldesa-Presidenta (firma ilegible).

— 469

#### **Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).**

##### **Edicto.**

Doña Micaela Martínez Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real.

##### **Hace saber:**

Que por resolución de la Alcaldía de fecha 22 de enero de 2009, han sido aprobados definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución delimitada en el Plan Especial de Reforma Interior núm. 4 de las NN.SS. de Planeamiento de esta localidad, presentados por parte de los propietarios de dicha Unidad de Ejecución, que representan más del 50% de la superficie de esta Unidad, de conformidad con el artículo 130.1c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y redactados por el Sr. Abogado don Salvador María Martín Valdivia, sin que hayan sufrido ninguna modificación con relación a los proyectos aprobados inicialmente. Asimismo, se ha designado como representante del Ayuntamiento a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento y en su defecto al Sr. Concejal delegado del Área de Urbanismo, en los órganos rectores de la Junta de Compensación a constituir en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación individual a cada uno de los propietarios afectados del mencionado acuerdo, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose el plazo de un mes a los propietarios afectados que todavía no hubieran solicitado su incorporación a la Junta de Compensación, a contar desde el día siguiente de que este acuerdo sea notificado, para que se incorporen a la misma, decidiendo si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las alternativas previstas en el artículo 129.3 y 4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, advirtiendo que el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro de dicho plazo.

Contra el acto anteriormente expresado, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, o bien directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 109. C) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

En Mancha Real, a 22 de enero de 2009.—La Alcaldesa, Micaela Martínez Ruiz.

— 557

#### **Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).**

##### **Edicto.**

*Notificación a obligados tributarios desconocidos*

Don Vicente Ruiz Aigal, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Torreperogil.

##### **Hago saber:**

Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio Fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Procedimiento: Notificación en voluntaria.

Órgano competente en su tramitación: Recaudación Municipal.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**4191** *Adoptado acuerdo de "Propuesta de modificación del Reglamento del Consejo Sectorial Local de Cooperación Internacional".*

#### **Edicto**

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén durante el Pleno en sesión Ordinaria celebrada el 4 de marzo de 2.011, adoptó el acuerdo de "Propuesta de modificación del Reglamento del Consejo Sectorial Local de Cooperación Internacional", que fue dictaminada favorablemente en el Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén de fecha 25 de Febrero de 2011.

Lo que se publica para conocimiento y a efectos de reclamaciones, pudiéndose presentar las mismas durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de éste Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, considerándose aprobado definitivamente una vez vencido el periodo de reclamaciones, y si no se produjera ninguna al mismo.

ACTAS:

Don Rafael Ceres Frías, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

#### **Certifico:**

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día cuatro de marzo de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo y que en extracto es como sigue:

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO DE ASUNTOS SOCIALES

NÚMERO TRECE.-Propuesta de modificación DEL REGLAMENTO del consejo sectorial local de cooperación internacional.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, y de conformidad con el dictamen del Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, acuerda la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Local de Cooperación Internacional al Desarrollo, en el sentido de que no sean quince días los que se necesiten de antelación para la convocatoria de una sesión ordinaria de Pleno sino que sean cuatro días la antelación necesaria para poder realizar la convocatoria:

13.1 El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria de la Presidencia, una vez al semestre. Estas sesiones ordinarias, serán convocadas, al menos con 4 días naturales de antelación.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente a reserva del acta aún no aprobada, de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Jaén a siete de marzo de dos mil once.

Jaén, a 08 de Abril de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, FIRMA ILEGIBLE.